

CONSTANCIA: Popayán 7 de diciembre de 2023 A despacho del Juez la presente demanda radicada al Nro. 2023-00893, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, siete de diciembre de dos mil veintitrés

Proceso: APREHENSION - PAGO DIRECTO
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: JULIAN ANDRES VIDAL HAMDANN
Radicado: 1900140030022023-00893-00

Interlocutorio No. 2871

Ref. Estudio Admisión de demanda

Solicita la parte demandante, con fundamento en las normas de derecho, se libre orden de APREHENSIÓN Y ENTREGA a su favor, respecto del vehículo distinguido con placas EMY 238, toda vez que la demandada incurrió en mora en el pago de las obligaciones garantizadas en el contrato de garantía mobiliaria, suscrito por el demandado JULIAN ANDRES VIDAL HAMDANN.

En la cláusula decima del contrato de garantía, se estipulo que en caso de incumplimiento por parte del garante y/o deudor, EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá ejecutar la garantía Mobiliaria que se constituye mediante el documento por cualquiera de los mecanismos previstos en los Artículos 60, 62 y 78 de la Ley 1676 de 2013 y/o Decretos 14007 2019 de 1970, Ley 1564 de 2012.

Teniendo en cuenta que la garante de conformidad con lo indicado en el inciso final del contrato de prenda, reside en la ciudad de Popayán en calle 4 Sur No. 43A-109 Vereda Pomona de la ciudad de Popayán, se librara el comisorio respectivo con los anexos pertinentes, y oficio a la Policía Nacional Sección Automotores, para que una vez inmovilizado el vehículo, deberá ponerse a disposición del acreedor garantizado FINANZAUTO S.A. BIC, y/o en el lugar que estos dispongan en el momento de la aprehensión. Con la advertencia que no podrá admitir oposición.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE POPAYAN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el presente trámite de la referencia, acorde con la

argumentación precedente.

SEGUNDO: ORDENAR la APREHENSIÓN y posterior ENTREGA del vehículo que a continuación se detalla y que está en tenencia de JULIAN ANDRES VIDAL HAMDANN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.711.727 al PARQUEADERO, ubicado en la Carrera 34 No. 10-499 Acopi Yumbo Valle, celular 3176453240 o a la representante legal de SCOTIANBANK COLPATRIA S.A JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON en la carrera 7 No. 24-89 Piso 14 de Bogotá .DC. correo electrónico: notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com o a la abogada ANA CRISTINAVELEZ CRIOLLO a la carrera 4 No. 12-41 Oficina 604 Edf. Seguros Bolívar de Cali Teléfono 8900620 ext. 113-115 de Cali. al correo electrónico: anacristinavelez@velezasesores.com

COLOR:	BLANCO PERLADO
MARCA:	SUZUKI
LINEA:	SWIFT DZIRE MT
TIPO:	SEDAN
CLASE:	AUTOMOVIL
PLACAS:	EMY 238
CHASIS:	MA3ZF63S2KA375419
MODELO:	2019
SERVICIO:	PARTICULAR
MOTOR:	K12MN2227144

TERCERO: Para los fines dispuestos en el numeral anterior, se dispone oficiar a la SIJÍN AUTOMOTORES, autoridad a quien se comisiona para que se haga efectiva la entrega del automotor antes referenciado, y en los términos antes indicados.

CUARTO: Una vez realizada la entrega del vehículo por parte del comisionado a la entidad FINANZAUTO S.A. BIC , remítase a este Despacho la prueba de su efectividad.

Notifíquese,

El juez,



FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

ELZ